

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por el que se somete a información pública el Proyecto de Agrupación de Vertidos de Doña Mencía (Córdoba)

p. 1292

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la licitación de las obras 2ª fase Urbanización Sector S-3

p. 1293

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la participación en el procedimiento de adjudicación directa de bienes inmuebles hasta el próximo día 16 de junio de 2016

p. 1294

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria del XXI Concurso Nacional de Fotografía "Ciudad de Córdoba" (Premio Mezquita de Fotografía 2016)

p. 1296

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Gestión del Punto Limpio

p. 1297

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la enajenación de vivienda situada en Plaza Mayor, número 5 de La Puebla de la Parrilla

p. 1301

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación definitiva Presupuesto General 2016 y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Montalbán

p. 1301

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo al expediente de modificación de crédito 6/2016

p. 1302

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2016

p. 1303

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, relativo al inicio de expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Santaella

p. 1303

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento número 621/2015

p. 1303

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento despidos/ceses en general 701/2015

p. 1304

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al procedimiento 112/15, cédula de citación

p. 1307

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al procedimiento 166/16, cédula de citación

p. 1307

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 297/2016

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Córdoba y Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de agrupación de vertidos de Doña Mencía (Córdoba) CLAVE A5.814.006/0411.

En virtud de la "Resolución de 26 de Noviembre de 2015 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de Agrupación de Vertidos de Doña Mencía a los efectos de información pública, Clave A5.814.006/0411", se somete al trámite de información pública el referido proyecto, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Doña Mencía, a los efectos de:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Lo previsto en materia de expropiación forzosa, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Real Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto

El objeto del proyecto es la definición de una serie de colectores que recogen todos los puntos de vertido existentes y condu-

cirlos a un punto común desde donde se transportan a la estación depuradora de aguas residuales existente al oeste de la población.

2. Descripción de las obras

La idea de este proyecto es interceptar los vertidos de aguas residuales dentro del casco urbano que demuestra ser la zona más estable y consolidada de terreno, fuera de los terrenos y agentes que permiten la erosión y perjudican a las infraestructuras previstas.

Así se ha aprovechado y modificado en menor medida la red de saneamiento existente, reuniendo los caudales en el punto más bajo del casco urbano. En el caso de Doña Mencía la mayoría de los vertidos se agrupan en la zona agroindustrial del Plan Parcial 5, desde donde se deben bombear en dirección a la EDAR. Para ello se dispone la estación de bombeo 1 que alcanzará la cota de la calle Baena y se sigue su trazado en dirección Norte, hasta desviarse hacia la dirección Oeste por el camino Calatraveño. El resto de vertidos se han podido desviar hacia la misma zona del camino Calatraveño, y en el límite Oeste de la población se agrupan con las aguas anteriores.

El emisario hacia la EDAR, en sentido Oeste por el mismo camino, se encuentra un repecho debido al Cerro las Salinas, que se salva con una segunda estación de bombeo.

Con esta serie de actuaciones se evita el vertido de aguas sucias que se está produciendo desde la rotura de los colectores en el 2009, y se reanuda la entrega en condiciones más seguras, a la EDAR existente.

3. Relación de bienes y derechos afectados

Nº Fincas	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUB PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Exprop. definitiva (m²)
1	14022A00500278	005	A	00278	d	I - Improductivo	DIPUTACION DE CORDOBA	PZ COLON 15	14001 CORDOBA (CORDOBA)	279,53	27,85	0,11
2	14022A00500278	005	A	00278	c	I - Improductivo	DIPUTACION DE CORDOBA	PZ COLON 15	14001 CORDOBA (CORDOBA)	904,07	491,34	38,14
3	14022A00500278	005	A	00278	e	I - Improductivo	DIPUTACION DE CORDOBA	PZ COLON 15	14001 CORDOBA (CORDOBA)	15,35		
4	14022A00500211	005	A	00211	0	O - Olivos seco	PEREZ VICO JIMENEZ FRANCISCO	CL PINTOR VELAZQUEZ 21	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	254,05	153,14	16,64
5	14022A00509009	005	A	09009	0	I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	306,16	51,70	2,50
6	14022A00500054	005	A	00054	a	O - Olivos seco	VARGAS CABALLERO MARTA (HEREDEROS DE)	CL LLANA 13	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	2.050,04	761,79	38,29
7	14022A00109009	001	A	09009	0	I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	10.773,88	4.487,58	274,81
8	14022A00100191	001	A	00191	0	O - Olivos seco	AREVALO CUBERO MANUELA	CL BENDICION 12	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	10,07	7,97	1,43
9	14022A00100190	001	A	00190	0	O - Olivos seco	PAVON LAMA MANUEL	CL PINTOR VELAZQUEZ 39 Pt:4	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	1,79	2,48	
10	14022A00500081	005	A	00081	0	O - Olivos seco	CANTERO MORALES LORENZO	CL JUAN RAMON JIMENEZ 2	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	1.532,16	1.122,45	2.871,72
11	14022A00100161	001	A	00161	0	O - Olivos seco	TORRALBO LAMA MANUELA	CL ANTONIO MACHADO 1	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	285,62	285,62	36,00
12	14022A00100160	001	A	00160	0	O - Olivos seco	PRIEGO GUIJARRO M JOSEFA	PZ CATILLEJOS 1 N2-1 Bi:1 Pl:03 Pt:A	29009 MALAGA (MALAGA)	268,37	268,37	
13	14022A00100153	001	A	00153	0	O - Olivos seco	PRIEGO GUIJARRO M JOSEFA	PZ CATILLEJOS 1 N2-1 Bi:1 Pl:03 Pt:A	29009 MALAGA (MALAGA)	192,71	192,71	36,00
14	14022A00100157	001	A	00157	0	O - Olivos seco	PRIEGO GUIJARRO M JOSEFA	PZ CATILLEJOS 1 N2-1 Bi:1 Pl:03 Pt:A	29009 MALAGA (MALAGA)	128,73	128,73	12,03
15	14022A00100155	001	A	00155	0	O - Olivos seco	VERA CANTERO ESPERANZA	CL COLOMBIA 1 Pl:03 Pt:2	14006 CORDOBA (CORDOBA)	340,21	340,21	59,97
16	14022A00109000	001	A	09000	0	Zona Urbana	Zona Urbana			123,29	48,24	4,89
17	9877401UG7597N	98774	UG7597N	01		Urbano	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003 (ayuntamiento)	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	1.082,63	462,38	36,72
18	14022A00209001	002	A	09001	0	I - Improductivo	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON	41010 SEVILLA (SEVILLA)	1.225,34	495,98	76,93
19	14022A00209000	002	A	09000	0	Zona Urbana	Zona Urbana			1.516,51	900,47	38,76
20	14022A00500080	005	A	00080	0	O - Olivos seco	POLO FERNANDEZ VICENTE	CL COMENDADOR MENDOZA 3	14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	269,85	269,85	

21	14022A00500082	005	A	00082	0	O - Olivos secoano	RECIO SANTIAGO PEDRO	PZ ANDALUCIA 6	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	926,94	723,88	45,57
22	14022A00509011	005	A	09011	0	I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	28,58	28,58	
23	14022A00500249	005	A	00249	0	O - Olivos secoano	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)	186,20	120,64	18,20
24	14022A00500087	005	A	00087	0	O - Olivos secoano	CARABAÑO TAPIA GUILLERMO	CL REY HEREDIA 21 Pt:05	14003 CORDOBA (CÓRDOBA)	235,36	12,62	18,49
25	14022A00500090	005	A	00090	0	OR - Olivos regadío	RUIZ MONTES DOROTEO	RD POVEDANO 5	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	1.281,44	657,76	54,50
26	14022A00509000	005	A	09000	0	Zona Urbana	Zona Urbana			4.605,72	1.934,57	73,59
27	9875121UG7597N	98751	UG7597N	21		Urbano	CITYCASA BUILDING SL	CL FUENTE ALAMO 39 Pt:01 Pt:A	14550 MONTILLA (CÓRDOBA)	5,70	5,70	
28	9875120UG7597N	98751	UG7597N	20		Urbano	CITYCASA BUILDING SL	CL FUENTE ALAMO 39 Pt:01 Pt:A	14550 MONTILLA (CÓRDOBA)			172,18
29	9875119UG7597N	98751	UG7597N	19		Urbano	URBANIZACION BELLA-VISTA SL	CL TAMBORILERA 15 Pt:03	14900 LUCENA (CÓRDOBA)			173,65
30	9875118UG7597N	98751	UG7597N	18		Urbano	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)			195,58
31	14022A00500093	005	A	00093	0	O - Olivos secoano	POLO MORALES RAFAEL	CL LA VIÑA 9	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	463,10	144,66	10,53
32	14022A00500248	005	A	00248	0	I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	1.011,53	54,09	19,17
33	9773826UG7597S	97738	UG7597S	26		Urbano	S.G.A. CAJASUR, S.A.U.	AV RONDA DE LOS TEJARES 22 Pt:07	14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	1,76		
34	9773825UG7597S	97738	UG7597S	25		Urbano	S.G.A. CAJASUR, S.A.U.	AV RONDA DE LOS TEJARES 22 Pt:07	14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	4,71		
35	9773824UG7597S	97738	UG7597S	24		Urbano	S.G.A. CAJASUR, S.A.U.	AV RONDA DE LOS TEJARES 22 Pt:07	14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	12,38	1,90	
36	9773823UG7597S	97738	UG7597S	23		Urbano	S.G.A. CAJASUR, S.A.U.	AV RONDA DE LOS TEJARES 22 Pt:07	14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	11,42	1,76	
37	14022A00500094	005	A	00094	0	O - Olivos secoano	CANTERO LAMA JOSE	CL JUAN XXIII 1 Pt:01 Pt:A	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	1.504,35	277,31	
38	9773822UG7597S	97738	UG7597S	22		Urbano	S.G.A. CAJASUR, S.A.U.	AV RONDA DE LOS TEJARES 22 Pt:07	14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	13,25	4,13	
39	9773821UG7597S	97738	UG7597S	21		Urbano	URBANIZACION BELLA-VISTA SL	CL TAMBORILERA 15 Pt:03	14900 LUCENA (CÓRDOBA)	3,29	0,18	
40	9975101UG7597N	99751	UG7597N	01		Urbano	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	PZ ANDALUCIA 1	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	2,02	15,12	2,82
41	14022A00500258	005	A	00258	0	O - Olivos secoano	RUIZ MONTES DOROTEO	RD POVEDANO 5	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	21,94	1,34	1,90
42	9872705UG7597S	98727	UG7597S	05		Urbano	TRUCONGO SL	CL MOLINERA 2	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	235,49	1,82	0,98
43	0072214UG8507S	00722	UG8507S	14		Urbano	CENGUIJ SL	CL FEDERICO GARCIA LORCA 26	14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	7,03	4,22	
44	14022A00409000	004	A	09000	0	Zona Urbana	Zona Urbana			114,61	50,62	48,69
45	14022A00409002	004	A	09002	0	I - Improductivo	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON	41010 SEVILLA (SEVILLA)	687,40	291,16	40,22

Lo que se hace público para general conocimiento, estableciéndose un plazo de exposición de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en la normativa referida, los que se consideren interesados en dicho proyecto puedan presentar alegaciones a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Doña Mencía o ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, c/ Tomás de Aquino s/n, 7ª planta, Edificio Servicios Múltiples (Córdoba), en cuyas oficinas durante los mismos días, estará expuesto el citado proyecto a disposición del que solicite examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla.

Córdoba 25 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 918/2016

De conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno, el día 17 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de la Fase II de las Obras de Urbanización del Sector S-3 de Los Llanos San Andrés de Almodóvar del Río, mediante procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
 - Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba). CP

14720.

- 4) Teléfono: 957713602.
- 5) Telefax: 957713700.
- 6) Correo electrónico: sinfo@aytoalmodovardelrio.es.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucor-doba.es.

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
- d) Número de expediente: 02/2016

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contratación de la Fase II de las Obras de Urbanización del Sector S-3 de los Llanos San Andrés de Almodóvar del Río, mediante procedimiento abierto.

b) Plazo de ejecución: Será de seis (6) meses, con un máximo de nueve (9) meses incluidas las prórrogas debidamente aprobadas. Y tres (3) meses más, a contar desde la total finalización de las obras, para la obtención de las autorizaciones referentes a la depuración de aguas residuales.

c) CPV: 45210000 y 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Criterios cuantificables automáticamente: 100 puntos máximo.
Precio

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 20 puntos máximo.

Mejoras sobre la Calidad de los Materiales o que aumenten Obra

Mejoras relacionadas con la Tramitación del Punto de Vertido.

Valor adicional técnico, medioambiental y de calidad.

Valor adicional por fomento y desarrollo económico del Municipio.

4. Presupuesto base de licitación:

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de seiscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con dieciocho céntimos (686.866,18 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un euros con noventa céntimos (144.241,90 €), lo que supone un total de ochocientos treinta y un mil ciento ocho euros con ocho céntimos (831.108,08 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de seiscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con dieciocho céntimos (686.866,18 €) (IVA excluido).

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5%.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La documentación esté colgada en la plataforma de contratación del Estado y en la página [erbb](http://erbb.dipucor-doba.es) del Ayuntamiento.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
3. Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.

4. Dirección electrónica: info@aytoalmodovardelrio.es

8. Apertura de ofertas:

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación

de las proposiciones, a las 12 horas.

Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.

Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.

Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.

9. Gastos de publicidad:

De cuenta del contratista.

En Almodóvar del Río, a 22 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 947/2016

ANUNCIO DE ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Don Manuel Aranda Roldán, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Celebrada el día 28 de enero de 2016, subasta de los bienes inmuebles que más abajo se describen, anunciada en Boletín Oficial de la Provincia número 215, de 6 de noviembre de 2015, y al no haber resultado adjudicados en ninguna de las licitaciones celebradas en dicho acto, los componentes de la Mesa de Subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.7 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación (RGR en adelante), acuerdan la iniciación del plazo previsto para realizar las gestiones conducentes a la Adjudicación Directa para los bienes mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

En consecuencia, para la adjudicación de los bienes que figuran en el presente anuncio los interesados deberán presentar, hasta el próximo día 16 de junio de 2016, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sito en Calle Capitulares, 1 C.P. 14071 de Córdoba, solicitud dirigida al Sr. Tesorero Municipal, Presidente de la Mesa de Subasta, para participar en el procedimiento de adjudicación directa, que deberá contener los datos personales del interesado (nombre, NIF, dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.), expediente y finca para la que concurre y aportando el justificante del depósito realizado que deberá constituirse por transferencia en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, Cajasur BBK

núm. ES98/0237/0210/3091/52455481

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Subasta, atendiendo a la proporcionalidad entre el valor real de los bienes a adjudicar y las distintas proposiciones económicas registradas deberá acordar la adjudicación a aquella proposición que contenga las mejores condiciones económicas, siendo el precio mínimo de adjudicación para cada uno de los bienes el que se indica más adelante (artículo 107.4 del RGR).

El adjudicatario tendrá que abonar la diferencia entre el precio ofertado y el depósito constituido dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación directa a través de la cuenta en que fue ingresada la fianza. Caso de no completarse el pago en este plazo, el licitador perderá el importe de este depósito, quedando además obligado a resarcir a la administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven (artículo 104.6 del RGR).

Expedientes y detalle de los inmuebles:

A) EXPEDIENTE DE APREMIO: 2007/00227/310

Deudor: Almagra Gestiones Inmobiliarias y Financieras, S.L.

Importe total de la deuda: 413.615,46 €.

1. Finca 7512.

Finca urbana: Local comercial, número 4, bajo, derecha, situado en la Plaza de la Almagra de esta Capital. Tiene una superficie construida de 19,00 m². Referencia catastral 4245202UG4944N0003MU. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Córdoba, en el tomo 2136, libro 310. Folio 212, alta 4, finca nº 7512 sección 3, antes F-42466 sección 2.

Cargas pendientes: Sin cargas.

2. Finca 8467.

Urbana: Vivienda de la casa número 4 de la Plaza de la Almagra, de esta Capital. Se compone de planta baja, primera y segunda en alto y azotea. La planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros cuadrados y siete decímetros cuadrados. La planta primera, tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados. La planta segunda tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados, la azotea cuenta con dos cuartos de pila. Tiene asignado un porcentaje con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de setenta y cuatro enteros por ciento. Referencia Catastral: 4245202UG4944N0001ZT. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Córdoba en el tomo 1952, libro 126, folio 33, finca 8467, secc. 3, alta 7.

Cargas pendientes: 187.240,37 (a fecha 31-05-2013).

B) EXPEDIENTE 2008/04201/310

Deudor: Arenal 2000, S.L.

Importe total de la deuda: 3.052.445,17 €.

1. Urbana. 576. Plaza de aparcamiento número 48, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 32,52 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 S.L., con CIF B14439988, al tomo 1691, libro 956, folio 141, finca número 52.479.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

2. Urbana. 614. Plaza de aparcamiento número 86, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 24,54 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 S.L., con CIF B14439988, al tomo 1692, libro 957, folio 69, finca número 52.555.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

3. Urbana. 628. Plaza de aparcamiento número 100, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes de 38,05 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 S.L., con CIF B14439988, al tomo 1692, libro 957, folio 125, finca número 52.583.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

4. Urbana. 730. Plaza de aparcamiento número 202, situado en

planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes de 31.35 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 S.L., con CIF B14439988, al tomo 1694, libro 959, folio 85, finca número 52.787.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

5. Urbana. 804. Plaza de aparcamiento número 276, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes de 27,57 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1695, libro 960, folio 157, finca número 52.935.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

6. Urbana. 854. Plaza de aparcamiento número 326, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22, del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes de 27,03 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 S.L., con CIF B14439988, al tomo 1696, libro 961, folio 133, finca número 53.035.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

7. Finca 68279.

Rústica: Procedente de la Dehesa denominada Umbrías del Aljibe y la Caballera y de la finca, denominada "Zamora y Parra" al pago de Santa María de Trassierra, término de Córdoba. Tiene una superficie de 380.675 m². Consta inscrita Hipoteca Voluntaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que ahora se ejecuta y que fue aportada por Mezquita Sur Inversiones, S.L.

Inscrita a favor de Mezquita Sur Inversiones, S.L. al tomo 2121, libro 1386, folio 216, Registro de la Propiedad 2. Finca número 68279

Cargas pendientes: Sin cargas

C) EXPEDIENTE 2008/02620/330

Deudor: José Garuti Martín.

Importe total de la deuda: 117.193,48 €.

Rústica: Parcela de terreno procedente del cortijo denominado "Rinconada Baja", al sitio de los Cansinos, término municipal de Córdoba. Ocupa una extensión superficial de siete hectáreas y setenta y nueve áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Córdoba al tomo 1147, libro 36, folio 158, finca número 6820. Referencia catastral 002500100UG59H0001DH.

Cargas pendientes: Sin cargas.

D) EXPEDIENTE 2012/15963/270

Deudor: Ángel Tirado, S.A.

Importe total de la deuda: 268.826,47 €.

Todas las fincas tienen inscrita Hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que ahora se ejecutan.

1. Urbana. 22. Plaza de aparcamiento número 105, situada en

planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 46, finca 68758.

Cargas pendientes: Sin cargas.

2. Urbana. 23. Plaza de aparcamiento número 106, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 51, finca 68760.

Cargas pendientes: Sin cargas.

3. Urbana. 24. Plaza de aparcamiento número 107, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 56, finca 68762, inscripción 1ª.

Cargas pendientes: Sin cargas.

4. Urbana. 25. Plaza de aparcamiento número 108, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 66, finca 68764, inscripción 1ª.

Cargas pendientes: Sin cargas.

5. Urbana. 26. Plaza de aparcamiento número 109, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G, y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo del Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, Tomo 2137, Libro 1402, Folio 66, Finca número 68,766.

Cargas pendientes: Sin cargas.

6. Urbana. 29. Plaza de aparcamiento número 112, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 81, finca 68772.

Cargas pendientes: Sin cargas.

7. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 113, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 86, finca 68774, inscripción 1ª.

Cargas pendientes: Sin cargas.

8. Urbana. 31. Plaza de aparcamiento número 114, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 91, finca 68776, inscripción 1ª.

Cargas pendientes: Sin cargas.

9. Urbana. 32. Plaza de aparcamiento número 115, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 96, finca 68778, inscripción 1ª.

Cargas pendientes: Sin cargas.

Fincas e importe de fianza para la venta directa

Se detallan a continuación las fincas, la fianza mínima que deberán prestar quienes estén interesados en participar en la venta directa y la postura mínima admitida para cada una de ellas:

Nº de expte orden y finca	Importe depósito mínimo	Tipo mínimo venta directa
A) 2007/00227/310		
1. FINCA 7512	6.076,37 €	Sin tipo mínimo
2. FINCA 8467	7.357,10 €	Sin tipo mínimo
B) 2008/04201/310		
1. FINCA 52479	2.695,44 €	13.477,22
2. FINCA 52555	1.976,64 €	9.883,22
3. FINCA 52583	3.234,54 €	16.172,72
4. FINCA 52787	2.695,44 €	13.477,22
5. FINCA 52935	2.336,04 €	11.680,22
6. FINCA 53035	2.336,04 €	11.680,22
7. FINCA 68279	60.000,00 €	Sin tipo
C) 2008/02620/330		
FINCA 6820	540.882,30 €	Sin tipo mínimo
D) 2012/15963/270		
1. FINCA 68758	2.704,94 €	13.524,72
2. FINCA 68760	2.704,94 €	13.524,72
3. FINCA 68762	2.769,52 €	13.847,60
4. FINCA 68764	2.880,42 €	14.402,11
5. FINCA 68766	2.880,42 €	14.402,11
6. FINCA 68772	2.704,94 €	13.524,72
7. FINCA 68774	2.880,42 €	14.402,11
8. FINCA 68776	2.880,42 €	14.402,11
9. FINCA 68778	2.880,42 €	14.402,11

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Gestión Financiera, Manuel Aranda Roldán.

Núm. 1.113/2016

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CÓRDOBA". (PREMIO MEZQUITA DE FOTOGRAFÍA 2016)

Extracto del acuerdo nº 211/16 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha celebrada el día 4 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria el XXI Con-

curso Nacional de Fotografía "Ciudad de Córdoba (Premio Mezquita de Fotografía 2016)".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXI Concurso Nacional de Fotografía "Ciudad de Córdoba (Premio Mezquita de Fotografía 2016)", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarias

Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de edad, residentes en España, sin restricción de ningún tipo, salvo la persona ganadora del "XX Concurso Nacional de Fotografía Ciudad de Córdoba. (Premio Mezquita 2014)".

Segundo. Objeto

"Fomentar la creatividad y el conocimiento de la fotografía como medio de comunicación artístico y cultural, así como favorecer la experimentación y profundización de los fotógrafos en los actuales lenguajes visuales".

Tercero. Bases reguladoras

Marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Las consultas de bases de la convocatoria, así como la inscripción en el concurso se realizará a través de la página www.premiomezquita2016.es

Cuarto. Cuantía

El concurso tiene una dotación económica total de 12.800,00 €. Concediéndose tres premios de 1.500,00 € y diploma a cada una de las tres colecciones del tema libre y otros 1.500,00 € y diploma a otras tres colecciones del tema Córdoba que decida el Jurado de Calificación, quien concederá además el premio honorífico "Premio Mezquita 2016" a una de esas seis colecciones, consistente en 3.000,00 € adicionales, el trofeo acreditativo del premio y medallas a los galardonados (dichos premios valorados en 800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z C11 3340 48105 Cultura Premios Certámenes y Concursos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de admisión de inscripciones será hasta el 15 de junio de 2016.

Sexta. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria se podrá presentar una colección de tres fotografías por autor y tema, únicamente vía Internet.

La presente convocatoria se firma en Córdoba a 4 de marzo de 2016. La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, María del Mar Tellez Guerrero.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 948/2016

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa-Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Gestión del Punto Limpio en este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2016, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA"

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal

El Ayuntamiento de Doña Mencía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y gestión del funcionamiento del Punto Limpio de este municipio.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Municipio de Doña Mencía situado en la parcela nº 35 calle A del PP5 de este término municipal.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Punto Limpio: instalación donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos residuos. Los Puntos Limpios, constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- Residuos Reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

- Proveedor/a: persona física o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio de Doña Mencía son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos, que sean susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Servir a la ciudadanía como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

3. Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del municipio.

4. Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

5. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 5. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Doña Mencía adquiere la titularidad de los residuos entregados por el/la proveedor/a, los cuales destinará a su gestión para su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 6. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta que:

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares vecinos/as de Doña Mencía y/o personas propietarias de vivienda en este municipio, así como de oficinas y pequeños comercios de la localidad. Esto último, en caso de duda, deberá ser acreditado con el recibo de IBIU.

También se podrán depositar vertidos en aquellos casos que excepcionalmente autorice el Ayuntamiento, tal como se establece en el artículo 8.2 de este documento.

2. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO II

IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de residuos

En el Punto Limpio de Doña Mencía se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes.
 - a. Papel y cartón.
 - b. Vidrio y cristal plano.
 - c. Envases de plástico, bricks y latas.
 - d. Restos metálicos de hogares.
 - e. Electrodomésticos sin CFC.
 - f. Residuos voluminosos (muebles, colchones, ...).
 - g. Residuos procedentes de obras menores.
 - h. Restos de poda.
 - i. Muebles y enseres domésticos.
2. Residuos especiales.
 - a. Disolventes, pinturas y barnices.
 - b. Pilas y baterías.
 - c. Baterías de automóviles procedentes de particulares.
 - d. Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
 - e. Tubos fluorescentes.
 - f. Lámparas halógenas.
 - g. Material de impresoras y tóneres.
 - h. Aerosoles.
 - i. Electrodomésticos con CFC.
 - j. Aceites usados minerales y vegetales.

Artículo 8. De las personas usuarias y de las formas de presentación de los residuos

A los efectos de utilización del Punto Limpio, se consideran personas usuarias del mismo:

1. Persona Usuaria General (PUG): los/as vecinos/as de Doña Mencía y/o personas propietarias de una vivienda en la localidad. Todo ello en relación a los residuos domésticos y como ciudadanos particulares. También tendrán esta consideración las personas titulares de oficinas y pequeños comercios.

2. Personas Usuarias Especiales (PUE): de forma excepcional, podrán acceder a las instalaciones otras personas usuarias que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de esta Ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Doña Mencía, o sean objeto de la firma de convenios específicos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se compromete a través de las personas encargadas, a que éstos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

1. Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

2. Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de los residuos.

3. Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 15 kg. Como máximo, los cuales habrán de vaciarse en el contenedor indicado de forma que queden totalmente separados

del saco o bolsa en la que hayan sido transportados.

4. Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el derrame, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no podrán mezclarse con aceites procedentes de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

5. Baterías de automóviles: deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de las personas operarias que manipulen el residuo.

6. Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro, para lo cual, previamente a su vaciado, se verificará su contenido.

7. Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvases de recipientes.

8. Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que se produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 9. Residuos no admisibles

No podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes residuos:

1. Restos de comida.
2. Animales muertos.
3. Productos tóxicos y peligrosos.
4. Residuos muy voluminosos y pesados superiores a 200kg.
5. Residuos no identificables.

El Ayuntamiento de Doña Mencía instará a las personas encargadas del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que:

1. Por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la presente Ordenanza, y en particular los aportados por personas no autorizadas reguladas en el artículo anterior o que no se identifiquen con los residuos admisibles del artículo 7.

2. Que no se aporten debidamente separados.

3. Los que conforme a su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

Artículo 10. Cantidades máximas admisibles de residuos

El Ayuntamiento de Doña Mencía impone a las personas usuarias las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día:

Tipo de residuo	Cantidad admitida persona/día
Aceites domésticos	25 litros
Aceite de motor	15 litros
Filtros de aceite	3 unidades
Baterías	2 unidades
Pilas botón, ordinarias y alcalinas	60 unidades
RAEEs electrodomésticos y electrónicos	2 unidades
Metales	20 kg
Maderas y muebles	2 unidades
Restos de poda	70 kg
Escombros *	70 kg
Papel y cartón	20 kg
Plásticos	20 kg
Voluminosos (colchones, sofás...)	3 unidades
Envases de vidrio	40 kg
Envases disolventes y pinturas	10 unidades
Vidrio plano	40 kg
Tubos fluorescentes	5 unidades
Radiografías	5 unidades

* Se requerirá a la persona usuaria la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2 de esta Ordenanza, únicamente y para restos de obras menores, se permitirá que la persona usuaria sea

una empresa o persona jurídica siempre y cuando aporte la licencia de obra concedida a la persona dueña de la obra. En caso contrario, no se permitirá la recepción de los escombros.

Cuando se compruebe que una persona usuaria deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por ésta. Estas limitaciones se podrán sobrepasar en caso de petición expresa y por escrito, claramente justificada, ante el Ayuntamiento, y en el caso de convenios entre el Ayuntamiento y otras entidades, y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Artículo 11. Descripción de las instalaciones

Las instalaciones del Punto Limpio de Doña Mencía se encuentran en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto está compuesto por una zona de recepción, una zona cerrada de acopio de residuos peligrosos en contenedores específicos y otra zona abierta provista de contenedores específicos.

En la zona de recepción se encuentra la zona de control e información a las personas usuarias.

Existe una zona abierta con espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores habilitados tienen la suficiente capacidad. Están identificados con un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Artículo 12. Funcionamiento y gestión

El personal encargado del Punto Limpio estará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Doña Mencía, siendo éste responsable directo del cumplimiento de la normativa socio-laboral y de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de Doña Mencía instará al personal encargado del Punto Limpio, a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a las personas usuarias sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de cada uno de los contenedores.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del DNI de la persona usuaria cuyo número será anotado por la persona encargada del Punto Limpio. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Asimismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los datos quedan sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. La persona usuaria accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en el contenedor que corresponda.

5. El Ayuntamiento de Doña Mencía se compromete a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el personal encargado deberá controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores

y retirando, en su caso, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

6. El personal encargado rechazará aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

7. Los residuos 5eceptionados se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valoración o eliminación. Excepcionalmente se permitirá a particulares o asociaciones, la retirada de muebles o enseres para su uso o reutilización.

8. En las instalaciones del Punto Limpio, se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor o gestores, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer, al menos, la siguiente información: denominación del gestor a quien se le entregan los residuos y tipología de éstos.

9. En las instalaciones del Punto Limpio, estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta por cualquier persona usuaria que así lo solicite.

10. El Punto Limpio dispondrá de un Libro de Registro de Control Interno (RCI), el cual quedará en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando asimismo, cualquier información que se requiera. Todos los datos quedan, en su caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio. Su contenido será el siguiente:

10.1. Registro de Entrada de Residuos:

- Identificación competente de la persona usuaria (DNI y recibo del IBIU).

- Tipo de persona usuaria y, en su caso, documento de autorización municipal.

- Matrícula, marca y tipo del vehículo que accede a las instalaciones.

- Fecha y hora de acceso al recinto.

- Tipo de residuos aportados.

- Cantidad aproximada de cada tipo de residuos que aportan.

- Documento acreditativo, en su caso, de licencia de obra.

- Incidencias.

- Número de visitas por cada día de apertura.

10.2. Registro de Salida de Residuos:

- Justificante de entrega de residuos con la denominación del gestor al que se entregan los residuos y tipo de residuos entregados.

- Fecha y hora de entrega de los residuos.

11. El personal encargado no está obligado a colaborar físicamente con las personas usuarias en la descarga y entrega de los residuos. Su función es la de informar y asesorar a las personas usuarias sobre las normas de funcionamiento de la instalación.

12. Se prohíbe aportar residuos al Punto Limpio en vehículos de PMA superior a 3.500kg, o en cualquier tipo de volquetes.

Artículo 13. Vaciado de los contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el personal encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los mismos a las diferentes estaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 14. Horario

El horario de depósito de residuos en el Punto limpio de Doña Mencía es el siguiente:

A. VERANO (De abril a septiembre)

Día semana	Mañana	Tarde
Lunes	Descanso	Descanso
Martes	Descanso	De 18:00 a 20:30
Miércoles	De 9:00 a 13:30	Otros trabajos
Jueves	Otros trabajos	Otros trabajos
Viernes	Otros trabajos	Otros trabajos
Sábado	De 8:30 a 13:30	De 18:00 a 20:30
Domingo	De 9:00 a 13:30	Descanso

B. INVIERNO (De octubre a marzo)

Día semana	Mañana	Tarde
Lunes	Descanso	Descanso
Martes	Descanso	De 16:00 a 18:30
Miércoles	De 9:00 a 13:30	Otros trabajos
Jueves	Otros trabajos	Otros trabajos
Viernes	Otros trabajos	Otros trabajos
Sábado	De 8:30 a 13:30	De 16:00 a 18:30
Domingo	De 9:00 a 13:30	Descanso

No obstante y por necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá modificar este horario, lo que se comunicará oportunamente a la población a través de Bandos y de Onda Mencía Radio.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Obligaciones de los depositantes de residuos

El personal encargado de la vigilancia del Punto Limpio velará porque las personas usuarias cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos,...), de modo que el recinto siempre esté limpio.

- Queda totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

Artículo 16. Prohibiciones a los depositantes de residuos

Quedan terminantemente prohibidas las siguientes acciones:

- La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originadas por obras menores.

- El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

- El depósito de residuos diferentes mezclados.

- El depósito de residuos fuera del contenedor específico.

- El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este reglamento.

- El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

- Ocultar residuos de carácter peligrosos dentro de bolsas o sacos.

- El acceso a las instalaciones de vehículos y personal que no porten residuos para ser entregados.

- Manipular y retirar de los contenedores materias ya depositadas, salvo autorización expresa.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la nor-

mativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en "muy graves", "graves" y "leves", de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada de la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en los artículos 34 y 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en las demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta Ordenanza.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de "muy graves".

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentren establecidos en la presente Ordenanza.

- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

- Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 18. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 500 €.

- Infracciones graves: multa de hasta de 250 €.

- Infracciones leves: multa de hasta 100 €.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.

- Gravedad del daño producido.

- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

- Categoría del recurso afectado.

- Naturaleza del recurso.

- Reincidencia.

- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 19. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, las personas infractoras estarán obligadas a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si las personas infractoras no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta de la persona infractora y a su costa.

Artículo 20. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas muy graves, prescribirán a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones empezará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición Adicional

A la vista del funcionamiento del Punto Limpio, y de la capacidad de la instalación, o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo determine la legislación ambiental, el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía podrá modificar lo establecido en esta Ordenanza, fijando los tipos, cantidades y residuos que serán admisibles en dicho Punto Limpio.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 21 de marzo de 2016. La Alcaldesa Sustituta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 953/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2016/00000310, de fecha 17 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la vivienda situada en la Plaza Mayor, número 5,

de La Puebla de la Parrilla, en el término municipal de Hornachuelos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.
 4. Teléfonos: 957 641 051 - 957 641 052.
 5. Fax: 957 640 499.
 6. Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Córdoba.

d) Número de expediente: GEX 241/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación de bienes.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de la vivienda situada en Plaza Mayor, número 5, de La Puebla de la Parrilla, en el término municipal de Hornachuelos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Importe del contratos:

30.938,80 euros.

5. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Córdoba.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.
 4. Dirección electrónica: secretaria@hornachuelos.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Hasta la formalización del contrato con el licitador que haya resultado adjudicatario

6. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.

c) Fecha y hora: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas.

Hornachuelos a 18 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.056/2016

De conformidad con en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del año 2016 que ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia número 44, de 7 de marzo de 2016, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL 2016

Clasificación económica de Ingresos	Descripción	Créditos iniciales 2016
Capitulo I	Impuestos directos	824.149,95
Capitulo II	Impuestos indirectos	26.238,00
Capitulo III	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	456.148,21
Capitulo IV	Transferencias corrientes	1.610.230,36
Capitulo V	Ingresos patrimoniales	21.551,00
Capitulo VII	Transferencias de capital	5,00
Total Ingresos no Financ.	Suma capítulos I a VII	2.938.322,52
Capitulo VIII	Activos financieros	5.000,00
Total Ingresos Financieros	Suma capítulos VIII a IX	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.943.322,52

Clasificación económica de Gastos	Descripción	Créditos iniciales 2016/€
Capitulo I	Gastos de personal	1.529.277,30
Capitulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.038.947,63
Capitulo III	Gastos financieros	18.285,52
Capitulo IV	Transferencias corrientes	122.852,26
Capitulo VI	Inversiones reales	177501,00
Capitulo VII	Transferencias de capital	
Total Gastos no Financ.	Suma capítulos I a VII	2.886.863,71
Capitulo VIII	Activos financieros	5.000,00
Capitulo IX	Pasivos financieros	51.458,81
Total Gastos Financieros	Suma capítulos VIII a IX	56.458,81
TOTAL GENERAL		2.943.322,52

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADAS JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Vacantes/ Nº	C. Destino	GrupoLe y 7/2007 EBEP
1. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
Secretario-Interventor	1	26	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
Jefe de Negociado Contabilidad-Intervención	1 Vacante/1	22	C1
Jefe de Negociado Urbanismo, Viviendas y Obras	1	19	C1
Jefe de Negociado Registro General y Secretaría	1	19	C1
Jefe de Negociado Recaudación	1	19	C1
Jefe de Negociado Personal y Contratación	1	19	C1
Administrativo de Servicios Múltiples(2ª Actividad Policía Local)	1	18	C1
2.2 SUBESCALA AUXILIAR			
Auxiliar Administrativo	1 Vacante/1	15	C2
3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
Técnico Municipal en Urbanismo	1	23	A2
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
A) POLICÍA LOCAL			
Policía. Jefatura de Policía	1	18	C1
Policía	6 Vacante/1	15	C1
B) PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES			
Auxiliar Biblioteca	1	15	C2
C) PERSONAL DE OFICIOS			
Jefe Servicio de Aguas	1 Vacante/1	18	C2
TOTAL FUNCIONARIOS	18		

B) LABORALES FIJOS				
Denominación del Puesto	Nº	Vacante	Nivel	Grupo
Jefe Personal Laboral	1		18	5/D/104
Responsable Vía Pública y Jardines	1		15	5/D/104
Responsable Alumbrado Público	1		15	5/D/104
Limpieza Polideportivo y otros	1	Vacante/1	10	9/E/78
Limpieza Edificios Públicos	1	Vacante/1	9	3/E/78
Educadora	1		14	3/D/75
	6			

C) EVENTUAL			
Denominación	Nº	Vacante	T. Contrato

D) OTRO PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL			
Denominación	Nº	Observaciones	Grupo
Encargado/a de Guardería	1	Indefinido	2/D/18/80
Técnico de Guardería	4	Indefinido	3/D/14/75
Cocinero/a Guardería	2	Indefinido	3/E/9/78
Limpiador/a Guardería	1	Indefinido	3/E/9/78
Administrativo	1	Determinada	5/C/19/88
Dinamizadora Guadalinfo	1	Determinada	5
Dinamizadora Juvenil	1	Determinada	7
Monitor Deportivo	1	Indefinido	4
Técnico Deportivo	1	Indefinido	2
Auxiliar Administrativo Oficinas	3	Determinada	7/5
Fontanero	1	Determinada	10

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Montalbán, a 31 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 976/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 44, de fecha 7 de marzo de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 6/2016, mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones reales	122.229,83 €
TOTAL	122.229,93 €

FINANCIACIÓN: BAJA	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones reales	109.137,98 €
7 Transferencia de capital	13.091,95 €

TOTAL 122.229,93 €

Palma del Río a 28 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.037/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 9 de marzo de 2016, el anuncio referente a la exposición del expediente de modificación de crédito 7/2016 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	13.325,27 €
TOTAL	13.325,27 €

FINANCIACIÓN: BAJA	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	6.277,03 €
7 Transferencia de Capital	7.048,24 €
TOTAL	13.325,27 €

Palma del Río, a 31 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejal Delegado por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 952/2016

Intentada, sin efecto, notificación de incoación de los expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indevida, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Santaella, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronados, y desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

Apellidos y nombre	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte	Fecha Nacimiento	Nacionalidad
Lamin Allal Daf Mohamed	31014285-G	14/01/1966	España
Daf Said Mohamed	31010764-W	22/06/1971	España
Moh Bachir Saleh Mayhub	46071725-B	15/04/1965	España
Mohmed Lehbib Gasmula	915049	03/04/1982	Argelia
Mechov Angelov	X-4088318-E	02/09/1959	Bulgaria
Cutitaru Christian Daniel	X-09757769-L	09/09/1988	Rumania

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este

Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 6 de Santaella, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Santaella, 2 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 950/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 621/2015. Negociado: JM

De: Don Rafael Bustos Calvo
Abogado: Don Julián Velasco Madrid
Contra: Barbudo Díaz S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Bustos Calvo contra Barbudo Díaz S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 27/2016

En Córdoba, a 26 de enero de 2016.

Doña M^a Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez Stta. del Juzgado de lo Social Número 1 de los de esta ciudad y su provincia, dicta la presente sentencia una vez vistos y examinados los autos 621/15, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante don Rafael Bustos Calvo, representado por el Ldo. Sr. Velasco Madrid; y parte demandada la empresa Barbudo Díaz, S.L., que no compareció al juicio pese a estar citada legalmente y sin que haya alegado causa legítima de suspensión, habiendo sido llamado a juicio el FOGASA.

Antecedentes de hecho

Primero. Procedente del turno de reparto se recibió en este Juzgado el 13/07/15 la demanda presentada por la parte actora en solicitud de que se condenara a la demandada al abono de 8.208,56 €.

Segundo. La demanda se admitió a trámite por decreto de 1/09/15 y se convocó a las partes a los actos de conciliación y juicio, que se celebraron en el día señalado, con la asistencia de la parte actora, no habiendo comparecido la empresa demandada, pese a estar citada en legal forma.

En el acto del juicio la actora se ratificó en su demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero. Recibido a prueba el juicio, se propusieron los documentos que obran en autos y el interrogatorio de la demandada, medios de prueba que se admitieron y llevaron a efecto con el resultado que consta; se evacuó el trámite de conclusiones, en el que la actora se mantuvo en su solicitud inicial y solicitó que se tuviera por confesa a la demandada, y se declararon los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero. Para la empresa Barbudo Díaz, S.L., con C.I.F. B-14572846 y CCC 14/106115064, con domicilio social en Carretera Palma del Río, km 3.5 (Parque Joyero de Córdoba), ha prestado sus servicios don Rafael Bustos Calvo, con DNI 30.543.653-K, con la categoría profesional de Oficial 2ª y salario regulador de 1.762,19 €.

Segundo. La empresa demandada adeuda al actor las siguientes cantidades por los conceptos que se expondrán:

Periodo	Debió cobrar	Cobró	Diferencia (€)
Junio/13	1.728,32 €	326,55 €	1.401,77 €
Julio/13	1.728,32 €	0	1.728,32 €
Agosto/13	1.728,32 €	0	1.728,32 €
Septiembre/13	1.728,32 €	0	1.728,32 €
Octubre/13	875,50 €	0	875,50 €
Total	7.788,78 €	326,55 €	7.462,33 €

10% interés por mora: 746,23 €.

Total adeudado: 8.208,56 €.

Cuarto. Presentada papeleta de conciliación el 30/06/14, se celebró el preceptivo acto de conciliación con resultado de intentado sin efecto el 21/07/14.

Fundamentos Jurídicos

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen derecho a la percepción puntual e íntegra de la remuneración pactada o legalmente establecida.

Segundo. En el supuesto sometido a consideración, la documental aportada demuestra la existencia de la relación laboral, en los términos expresados en los Hechos Probados, el importe de los salarios que el actor reclama y el impago de los mismos, resultando un total adeudado de 7.462,33 €, con lo que cabe estimar el importe indicado conforme al desglose expuesto.

Los anteriores hechos que se han declarado probados lo han sido además por la "ficta confessio" de la empresa, que no ha comparecido a juicio pese a ser citada con apercibimiento de ser tenida por confesa, para contradecir las alegaciones de la parte actora e ilustrar al Juzgador sobre los hechos y sus alegaciones. Por lo que debe estimarse íntegramente la demanda por aquella cantidad.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Rafael Bustos Calvo contra la empresa Barbudo Díaz, S.L., condeno a la demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 7.462,33 € más el 10% de interés por mora (746,23 €), lo que asciende a un total de 8.208,56 €, todo ello salvo error aritmético.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la

Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Stta. que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Barbudo Díaz S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 951/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 701/2015. Negociado: JM

De: Don Francisco Sindones Guerrero y don Miguel Ángel Roda Gallego

Contra: FOGASA y Cristalería Herrera Córdoba S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 701/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Sindones Guerrero y don Miguel Ángel Roda Gallego contra FOGASA y Cristalería Herrera Córdoba S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Córdoba, a 11 de diciembre de 2015.

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado; titular de este Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba y su provincia.

Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos, promovidos por don Miguel Ángel Roda Gallego (y otra persona más), contra la mercantil Cristalería Herrera Córdoba S.L. Con la autoridad que el pueblo español me confiere, dicto (en nombre de S.M. El Rey), la siguiente

Sentencia 421/2015

I. Antecedentes de hecho

Primero. El 13 de agosto y el 21 de octubre de 2015, ante este Juzgado de lo Social fueron presentados los escritos rectores que han dado origen a las presentes actuaciones. Demandas cuyos contenidos doy aquí por íntegramente reproducidos.

Segundo. Mediante los correspondientes decretos, dichas demandas fueron admitidas; ordenándose luego, previa su acumulación, la citación de las partes en litigio (así como el FOGASA) para que, en su caso, comparecieran en la sala de audiencias de este órgano judicial, el 9 de diciembre de 2015 (a las 11:50 horas), al objeto de celebrar el oportuno acto de juicio.

Tercero. A dicho acto, empero, compareció sólo la parte actora. Una vez abierta aquélla, ésta, a través de su defensa técnica, hizo las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas admitidas, y, por último, conclusiones que a sus intereses convino. De todo lo cual, queda el suficiente rastro digital en el correspondiente soporte informático, que está unido a la causa y cuyo contenido doy aquí asimismo por íntegramente reproducido.

II. Hechos conformes o probados

Primero. 1. Los actores, ambos mayores de edad:

Don Miguel Ángel Roda Gallego, con DNI 30.989.998-M, y

Don Francisco Sindones Guerrero, con DNI 45.743.890-H,

han formado parte de la plantilla laboral indefinida de la mercantil Cristalería Herrera Córdoba S.L. (en adelante, la demandada), con las antigüedades, categorías profesionales y salarios mensuales (por todos los conceptos) siguientes:

Don Miguel Ángel Roda Gallego: 16.XI.2010, oficial 2º, 1.298,66 euros.

Don Francisco Sindones Guerrero: 17.X.2005, peón especialista, 1.320,83 euros.

2. En fecha 25 de septiembre de 2015, ambos trabajadores recibieron de manos de la demandada la carta de despido objetivo (con efectos desde el mismo día) que ambos acompañan a sus respectivas (segundas) demandas y cuyo contenido doy aquí por íntegramente reproducido.

Segundo. 1.1. El 22 de julio de 2015, los actores presentaron ante el CEMAC papeletas de conciliación con la demandada y por autodespido, además de en reclamación de cantidad.

Y es que, en efecto, a dicha fecha los meritados trabajadores aducían no haber percibido aún:

En el caso de don Miguel Ángel Roda Gallego: las mensualidades de mayo y junio de 2015, además de la paga extra de junio de 2015. Un total de 2.953,71 euros, según perfecto desglose que también doy aquí por íntegramente reproducido.

Y en el caso de don Francisco Sindones Guerrero: las mensualidades de mayo y junio de 2015, además de la paga extra de junio de 2015. Un total de 3.011,58 euros, según perfecto desglose que también doy aquí por íntegramente reproducido.

Siendo dable además destacar que, las nóminas correspondientes al periodo X.2013 a IV.2015, los demandantes las percibieron en los términos parciales y temporales que también en sus papeletas dichas precisan, lo que doy igualmente aquí por íntegramente reproducido.

1.2. El 12 de agosto de 2015, aunque sin efecto útil, se dieron por celebrados los oportunos intentos conciliatorios entre las partes.

Las actas a la sazón expedidas por el funcionario autonómico actuante, están unidas a los autos y sus contenidos los doy aquí por íntegramente reproducidos.

1.3. Y el 13 de agosto de 2015, ya por último, los actores formalizaron ante este Juzgado de lo Social las primeras demandas que, acumuladas, están en el origen de las presentes actuaciones.

2.1. El 29 de septiembre de 2015, los actores presentaron ante el CEMAC papeletas de conciliación con la demandada y por despido.

2.2. El 19 de octubre de 2015, aunque sin efecto útil, se dieron por celebrados los oportunos intentos conciliatorios entre las partes.

Las actas a la sazón expedidas por el funcionario autonómico actuante, están unidas a los autos y sus contenidos los doy aquí por íntegramente reproducidos.

2.3. Y el 21 de octubre de 2015, ya por último, los actores formalizaron ante este Juzgado de lo Social las segundas demandas que, acumuladas, están también en el origen de las presentes actuaciones.

Es relación a estas últimas cabe reseñar que, en el acto de la vista oral, los demandantes manifestaron que ya la única nómina que se les adeudaba por la demandada era la correspondiente al periodo 1 a 25 de septiembre de 2015, y sólo en parte su importe

(integrado por los conceptos de salario base, antigüedad, asistencia y plus de transporte):

En el caso de don Miguel Ángel Roda Gallego: 677,41 euros (todos ellos de naturaleza salarial), una vez ya descontados los 400 euros recibidos a cuenta.

Y en el caso de don Francisco Sindones Guerrero: 890,83 euros (todos ellos de naturaleza salarial), una vez ya descontados los 430 euros recibidos a cuenta.

III. Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos declarados traen causa de la interpretación y valoración judicial conjunta de los únicos medios de prueba propuestos, admitidos y practicados por la parte actora en el acto de la vista oral: la documental unida a la demanda y la obrante en su correspondiente ramo, así como el interrogatorio judicial de la demandada.

Dada, empero, la literosuficiencia del primero de tales medios probatorios, ni siquiera ha sido necesario acudir a la figura de la ficta confessio para integrar el precedente relato de Hechos Probados

Segundo. Y dicho todo lo anterior, las demandas origen de las presentes actuaciones han de ser, lógicamente, íntegramente estimadas, más en los términos siguientes:

1. Por lo que respecta a la reclamación de cantidad que cada uno de los actores hace, en los términos finales de sus respectivas pretensiones e incluidos (ex artículo 29.3 ET) los intereses moratorios de aquéllas, baste reseñar, como argumento condenatorio (de la mano ahora del artículo 217 LEC), que los actores han demostrado en la precedente vista oral el hecho constitutivo rector de cuanto al respecto impetran, a saber: la efectiva prestación de sus servicios adjetivados (desde el punto de vista de la antigüedad, categoría profesional y retribución mensual) para la empresa y del 1 al 25 de septiembre de 2015 (en que, en efecto, fueron objetivamente despedidos); en tanto que la demandada, por el contrario, habida cuenta de su injustificada incomparecencia a juicio, obviamente no ha acreditado hecho impeditivo, extintivo o excluyente alguno y frente al anterior.

En su consecuencia, don Miguel Ángel Roda Gallego es acreedor, en efecto, de la suma salarial principal de 677,41 euros, más otra ascendente (s.e.u.o) a 68 euros en concepto de interés por mora. Y don Francisco Sindones Guerrero lo es, por estos mismos conceptos, de las sumas de 890,83 y 89 euros respectivamente.

2. También de la mano del artículo 217 LEC, y sin necesidad siquiera de acudir a los específicos preceptos que al respecto regulan en la LRJS la carga probatoria en los procesos por despido, los meritados actos extintivos que la demandada practicó a los actores el día 25 de septiembre de 2015 deben, ciertamente, ser declarados sin más de improcedentes, y, en principio, con las consecuencias previstas en el artículo 56 ET, dado que, en esta ocasión, ha sido la demandada quien no ha demostrado en juicio (por razón de su ya dicha incomparecencia injustificada), en efecto, la certeza de los hechos constitutivos e invocados en las oportunas cartas, precisamente, como causantes de aquéllos.

3. Por fin, y por lo que respecta a las resoluciones contractuales instadas por los actores mucho antes de ser despedidos, las mismas deben cobrar también plena virtualidad jurídica, ya que, ex artículo 50 ET, y de la mano de la jurisprudencia que a dicho precepto reiteradamente interpreta (tanta, que excusa toda cita de las oportunas sentencias en que la misma se encuentra), cabe en efecto considerar que las 3 nóminas impagadas (conforme al razonamiento ya expresado en el punto 1 anterior) y los múltiples retrasos en el pago de las anteriores a todas éstas (que se re-

montan al mes de octubre de 2013), son hartos suficientes como para considerar muy grave y culpable el incumplimiento al respecto de los deberes empresariales.

Y de nuevo, en principio, con la misma consecuencia legal e indemnizatoria prevista en el artículo 56 ET.

4. Dicho lo anterior, resta únicamente coherente precisamente esta prosperabilidad de las acciones resolutorias y por despido esgrimidas sucesivamente por los actores. Ello, como no podría ser de otro modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 LRJS.

Pues bien, en el presente caso, se va a partir para lo que sigue de las preindicadas acciones por resolución del contrato, habida cuenta de que parece claro que el incumplimiento muy grave de sus obligaciones (de corte económico) por parte de la mercantil demandada, se encuentra en la base de la actual situación de conflicto (a juzgar por el propio tenor literal de sus cartas de despido, aunque los hechos motivadores de las mismas, como ha sido ya indicado, no hayan sido probados).

De esta guisa, y dado que, conforme a lo ya expresado, una vez estimada las demandas resolutorias y declarados los despidos improcedentes, lo primero que cabe reseñar es que no cabrá la opción por la readmisión para la empresa. Y lo segundo que, en tal caso, la indemnización legal correspondiente a los actores se calculará, no hasta la fecha de sus despidos, sino hasta la de la presente sentencia y por la que en puridad se extinguen las relaciones laborales, en la medida en que ésta tiene efectos constitutivos ex nunc. Pero además, y ya por último, habida cuenta de que el perjuicio sufrido por los trabajadores (en la medida en que la demandada les ha impedido continuar trabajando como consecuencia de un despido improcedente, es decir, al fin y a la postre por un actor extintivo ilegal), el daño debe ser reparado mediante el abono de los salarios dejados de percibir por éstos desde la fecha de sus despidos y hasta la de notificación de la presente sentencia a la empresa.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 191 y 192 LRJS, contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación.

IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Declaro que, el 25 de septiembre de 2015, los trabajadores don Miguel Ángel Roda Gallego (con una antigüedad de 16.XI.2010 y derecho a un salario mensual de 1.298,66 euros) y don Francisco Sindones Guerrero (con una antigüedad de 17.X.2005 y derecho a un salario mensual de 1.320,83 euros), fueron objeto de un despido improcedente por parte de la mercantil Cristalería Herrera Córdoba S.L., al tiempo que [puesto que los preindicados productores meses antes de dicha fecha habían esgrimido judicial y razonablemente (porque existía causa legal para ello) las oportunas acciones resolutorias de sus contratos ex artículo 50 ET, también ahora estimadas] condeno a la meritada empresa para que les abone (conforme a un salario diario respectivo de 42,70 y 43,72 euros) las sumas brutas siguientes y en concepto de indemnización por despido, calculadas, empero, hasta el día de hoy:

A don Miguel Ángel Roda Gallego, 7.802,63 euros y a don Francisco Sindones Guerrero, 17.990,96 euros.

También condeno a dicha empresa a abonar a los preindicados trabajadores (a razón igualmente de 42,70 y 43,72 euros diarios y respectivos) los salarios dejados de percibir por éstos desde el 26 de septiembre de 2015 y hasta la notificación de la presente resolución a aquélla; aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dichos trabajadores en concepto de IT o de salarios y de manos de otras entidades o empresas.

Segundo. Condeno también a la mercantil Cristalería Herrera Córdoba S.L., a abonar a los trabajadores dichos las sumas brutas siguientes, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial:

A don Miguel Ángel Roda Gallego, 677,41 euros y a don Francisco Sindones Guerrero, 890,83 euros.

Tercero. Condeno asimismo a la mercantil Cristalería Herrera Córdoba S.L., a abonar a estos mismos trabajadores las sumas brutas siguientes, en concepto de los intereses por mora correspondientes a los principales anteriores:

A don Miguel Ángel Roda Gallego, 68 euros y a don Francisco Sindones Guerrero, 89 euros.

Cuarto. Por último, y en cuanto al FOGASA, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex artículo 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Valledillo número 17 y bajo el número 1444/0000/65/ (número de expediente con 4 dígitos)/ (año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tra-

mitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalería Herrera Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 954/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 112/2015. Negociado: MC

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Construcciones Hoya del Acolito S.L.

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 112/2015, se ha acordado citar a Construcciones Hoya del Acolito S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de julio de 2016, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Hoya del Acolito S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 955/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 166/2016. Negociado: MP

De: Doña Elisa Isabel Ureña Arrabal

Contra: Taberna El Limonero S.L.

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2016, se ha acordado citar a Taberna El Limonero S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de junio de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Taberna El Limonero S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.